



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00052** DE 2023

“Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional y se efectúa el reconocimiento por coordinación a un funcionario”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 8º de la Resolución número No. 00805 de 2022, la Resolución No. 00713 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, con los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso 2, artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece la facultad discrecional de los representantes legales de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, para crear y organizar con carácter permanente o transitorios grupos internos de trabajo, cuya *“existencia (...) se origina en la necesidad de suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio y cumplir de manera eficiente y eficaz los objetivos, políticas y programas¹ (...)”*.

Que a su vez el artículo 8º del Decreto No. 2489 de 2006, señala que la integración de los grupos internos de trabajo creados de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que el artículo 15 del Decreto No. 304 de 2020, establece que los empleados públicos que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de los grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, el cual no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Que para efectuar el reconocimiento por coordinación deberá contarse con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente y se reconocerá siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor (*Ibidem*).

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 58461, 2017

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Q

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

W

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional y se efectúa el reconocimiento por coordinación a un funcionario"**

Que, respecto de la designación de un funcionario público como coordinador de un grupo interno de trabajo, el Consejo de Estado, Concepto No. 2030, 2010, sostuvo:

"(...) La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. De manera que, si se designa otro coordinador, lo cual está en la facultad nominadora del director, o si este traslada a quien era coordinador a otra posición en la organización de la entidad, en ambos casos cesa el tiempo en que el coordinador ejercía sus funciones y, por consiguiente, desaparece el derecho a seguir percibiendo el reconocimiento económico que se analiza (...)". (Negrilla fuera de texto original).

Que a su vez, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, Concepto 20166000080241, 2016, al referirse a la designación de coordinación de un grupo interno de trabajo, señaló: **"(...) 3. La designación del coordinador de un Grupo Interno de Trabajo es una decisión facultativa del nominador, cuyo objeto es suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz. Por lo que, la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o retirada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las condiciones, así como el empleado podrá decidir si acepta o no dicha coordinación, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, siendo procedente que un empleado nombrado en provisionalidad pueda ejercer dicha coordinación (...)"**. (Negrilla fuera de texto original).

Que de conformidad con lo anterior, el nominador tiene la facultad discrecional de efectuar la designación o retiro de la coordinación del grupo interno de trabajo al empleado que cumpla las condiciones para ello, las cuales se determinan de conformidad con los objetivos y funciones de cada grupo interno de trabajo.

Que mediante Acuerdo No. 005 de 2012, el Consejo Directivo de la Unidad aprobó el reconocimiento económico por coordinación de grupos internos de trabajo, a los funcionarios de la entidad que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de dichos grupos, equivalente al veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual.

Que el director general de la Unidad mediante la Resolución No. 00526 de 2018, actualizó la conformación y funciones de los grupos internos de trabajo del nivel nacional.

Que mediante el artículo 4 ibidem, se indicó la conformación de los grupos internos de trabajo de la Subdirección General, así:

(...)Subdirección General

- 1. Grupo de gestión de prevención, protección y seguridad*
- 2. Grupo fondo(..)*

Que, a su vez, mediante el artículo 7 ibidem, se designaron las funciones del grupo interno de trabajo Fondo.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura



Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional y se efectúa el reconocimiento por coordinación a un funcionario”***

Que, en consecuencia, el artículo 8 ibidem, dispuso que la estructura interna del grupo interno de trabajo Fondo, sería la siguiente:

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
1	Profesional Especializado	2028	24 ✓
1	Profesional Especializado	2028	18 ✓
1	Profesional Especializado	2028	15 ✓
1	Profesional Universitario	2044	8 ✓

Que mediante el artículo 1 de la resolución No. 00557 de 2019, se modificó el artículo 4 de la Resolución No. 00526 de 2018, en lo relacionado con los Grupos Internos de Trabajo a cargo de la Subdirección General, el cual quedó así:

“(...) Subdirección General

1. *Grupo de gestión de prevención, protección y seguridad*
2. *Grupo Cumplimiento de órdenes Judiciales y Articulación Institucional (...)”.*

Que mediante el artículo 2 de la resolución No. 00557 de 2019, se modificó el artículo 7 de la Resolución No. 00526 de 2018, en lo relacionado con las funciones del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional.

Que mediante resolución N. 1052 de 2022, se reubicó el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 24 de la Dirección Jurídica de Restitución al Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional, a partir del 30 de diciembre de 2022, quedando la estructura del grupo de la siguiente manera:

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
1	Profesional Especializado	2028	24 ✓
1	Profesional Especializado	2028	24 ✓
1	Profesional Especializado	2028	18 ✓
1	Profesional Especializado	2028	15 ✓
1	Profesional Universitario	2044	8 ✓

Que mediante correo electrónico de fecha once (11) de enero de 2023, remitido al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, la subdirectora general, Aura Patricia Bolívar Jaime, solicitó:

“(...)Por medio de la presente solicito dar por terminada la designación de la Coordinación del Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional – COJAI a la funcionaria Marcela Inés Lopera Londoño, a efectos de que las mismas sean asignadas al funcionario Christian Borrero, lo anterior a partir del 12 de enero de 2023(...)”

Que para el reconocimiento por coordinación del veinte por ciento (20%) adicional a la asignación básica salarial mensual, se cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura



Continuación de la Resolución: **“Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional y se efectúa el reconocimiento por coordinación a un funcionario”**

Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 10223 del 3 de enero de 2023, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y 8º del Decreto No. 2489 de 2006, así como la respectiva apropiación presupuestal disponible, es procedente la designación de coordinación y reconocimiento de un veinte por ciento (20%) adicional a la asignación básica salarial mensual, al funcionario **CHRISTIAN JULIÁN BORRERO AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.874.469, quien se desempeña en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 24 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado en el Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Subdirección General.

Que el director general de la entidad, a través del artículo 8º de la Resolución número 00805 de 2022, delegó en la secretaria general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar las funciones de coordinación del Grupo Cumplimiento de órdenes Judiciales y Articulación Institucional, al funcionario **CHRISTIAN JULIÁN BORRERO AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.874.469, quien se desempeña en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 24 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado en el Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Subdirección General, a partir del doce (12) de enero de 2023.

PARÁGRAFO 1. Reconocer mensualmente al funcionario **CHRISTIAN JULIÁN BORRERO AVELLANEDA**, el veinte por ciento (20%) adicional de su asignación básica salarial mensual, durante el tiempo que ejerza dichas funciones.

PARÁGRAFO 2. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- No. 10223 del 3 de enero de 2023, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

PARÁGRAFO 3. El valor que se ordena reconocer a través del presente acto administrativo no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario **CHRISTIAN JULIÁN BORRERO AVELLANEDA**, a su correo electrónico institucional christian.borrero@urt.gov.co, a su jefe inmediato y al equipo de nómina del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: **“Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional y se efectúa el reconocimiento por coordinación a un funcionario”**

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **11 1 ENE 2023**

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

- Proyectó Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista – GGTDH *X*
- Revisó Angélica María Salazar Barreto – Profesional Especializado Contratista – GGTDH *OS*
- Misaelina Ospina Peña – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano – GGTDH
- César García Vargas – Asesor Contratista – SG *a*
- Carolina Vergara Ospina – Asesora Contratista – SG *lv*
- Marina Avendaño Carrascal - Asesora contratista – GGTDH *la*

GJ-FO-04
V.4



El campo es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

